



REGLAMENTO DE INVESTIGACION

Universidad Hispano-Guaraní

CARRERA DE ODONTOLOGÍA



CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 093/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANI" PARA EL DESARROLLO HUMANO.

San Juan Bautista de las Misiones, 04 de octubre de 2022

VISTO: la necesidad de reestructuración y reorganización de la sede de Asunción de la Universidad Hispano Guarani para el Desarrollo Humano y,

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Art. 33° de la Ley N° 4995/13 que dice: "La autonomía de las universidades implica fundamentalmente crear facultades, unidades académicas, sedes y filiales cumpliendo con los requisitos establecidos en la Presente Ley y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior".

Que, la Ley de la Nación N° 3487/08 que crea la Universidad "Hispano-Guaraní" Para el Desarrollo Humano, en su Carta Orgánica establece que son atribuciones del Consejo Superior Universitario aprobar sus carreras correspondientes y los planes de estudio para las distintas áreas de la Universidad a propuesta de los docentes y profesores, de las distintas Facultades e Institutos. Autorizar el funcionamiento de sedes, filiales y unidades académicas habilitadas de la Universidad "Hispano-Guaraní".

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad "Hispano-Guaraní" en atención a las Leyes y la normativa señalada es la Jurisdicción encargada y responsable de la aplicación de la presente Resolución.

POR TANTO, EN USO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

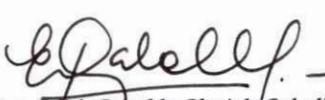
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO - GUARANI".
PARA EL DESARROLLO HUMANO**

RESUELVE

Artículo 1°.- **APROBAR** el Reglamento de Investigación de la Carrera de Odontología de la Universidad "Hispano-Guaraní" para el Desarrollo Humano, según el Anexo.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a las instancias que correspondan y cumplido archivar en el registro de la Universidad.


Lic. Miryam C. Aquino de Meza
Secretaria General
Universidad "Hispano-Guaraní"


Prof. Dra. Edith Gracelda Clari de Caballero
Rectora
Universidad "Hispano-Guaraní"



CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

ANEXO

PRESENTACIÓN

La investigación es una función básica y obligatoria de la Universidad Hispano-Guaraní, junto a la formación profesional y la proyección a la comunidad. En realidad, son actividades inseparables que dotan de sentido ontológico y contenido epistemológico a la actividad académica, la cual encuentra su verdadero telos al lograr su propósito de contribuir a la solución de los problemas de la comunidad.

La creación y producción de conocimiento en la Universidad del Hispano-Guaraní está sujeta a un método científico, que se asienta en áreas de saberes humanísticos que deben estar disponibles para la comunidad; y se ejecuta a través de líneas de investigación, que contienen saberes seleccionados de dichas áreas, dan nacimiento a los proyectos y orientan las acciones de investigación fijando una dirección hacia propósitos determinados.

Con la finalidad de estimular la concurrencia de diversas iniciativas investigativas y de esa manera encauzar más eficientemente los esfuerzos institucionales; obtener mayores resultados y mejor coadyuvar a solucionar los problemas más complejos de la sociedad; se crea el Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica.

La aprobación del presente reglamento constituye una elección de responsabilidad social universitaria, porque forja compromisos tanto de los investigadores como de la universidad, para la consecución de proyectos positivos de valiosa aplicación práctica e innegable utilidad social.

La opción ejercitada en este caso tiene que ver con la trascendencia y complejidad de los problemas nacionales que se presentan en las respectivas áreas. Corresponde a la Coordinación de Investigación en Grado; los Coordinadores y responsables académicos en Posgrado; y Coordinadores de la Carrera, fomentar las investigaciones respectivas, previa elaboración de un plan de trabajo donde se proyecte la agenda, los proyectos, las estrategias de financiamiento, si fuere necesario, y la infraestructura tecnológica, física y técnica para la ejecución de los mismos.



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD HISPANO GUARANI

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. La investigación corresponde al direccionamiento estratégico de la Universidad Hispano-Guaraní y el presente reglamento tiene por objeto:

- a) Regular toda actividad investigativa ejecutada en la institución.
- b) Brindar información detallada sobre procedimiento para la ejecución de investigación en la institución.
- c) Ofrecer directrices para la elaboración de trabajos de fin de grado y posgrado (Monografías, Tesis, Tesina)

Art. 2º. La Universidad Hispano-Guaraní promueve la investigación como una de sus actividades fundamentales encaminada no solamente al avance de la ciencia y la tecnología, sino hacia un mejor planteamiento y solución de los problemas locales, regionales o nacionales, buscando ante todo el desarrollo y fortalecimiento de la independencia científica y tecnológica del país.

Art. 3º. Se entiende por investigación científica y/o tecnológica como una acción metódica, previamente normada y ubicada dentro de una o más disciplinas, de una secuencia de tareas intelectuales específicas, destinadas a generar conocimientos nuevos o a emplear creativamente los ya existentes, ya sean estos de carácter teórico o práctico.

Art. 4º. Las actividades de investigación en la Universidad Hispano-Guaraní son parte de un proceso integral tendiente al enriquecimiento y actualización constante de las funciones consideradas fundamentales de una Universidad: docencia, investigación y extensión.

Art. 5º. La investigación científica en la Universidad Hispano-Guaraní tiene como propósito lo siguiente:

- a- La búsqueda, análisis y comprensión de hechos y fenómenos de la naturaleza, y la vida social que permitan una mejor interpretación del contexto y una convivencia social equilibrada.



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

- b- Aportar nuevos conocimientos y actualizar los ya existentes que propicien la expansión del potencial de la creación, renovación e innovación individual y colectiva.
- c- Constituir como una herramienta para el cultivo de una serie de competencias individuales que permita plantear y resolver problemas apropiadamente; pensar críticamente; expresar ideas en forma clara; trabajar y aprender de manera autónoma y comprometerse en actividades colaborativas.
- d- La búsqueda sistemática de la relación entre ciencia y tecnología, para aplicar conocimientos en las actividades de transformación o producción económica, tecnológica, cultural y humana, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Art. 6°. La Unidad de Investigación (en adelante UI) de la Universidad Hispano-Guaraní es una instancia con estructura propia, dependiente del Rectorado de la Universidad, creada para "gerenciar, acompañar y supervisar los trabajos de investigación a nivel de grado y posgrado".

Art. 7°. La finalidad de la UI es la de promover, organizar, coordinar y monitorear la investigación científica y tecnológica multi e interdisciplinaria, enfocada preferentemente a estudios relacionados con Carreras que se dictan en la Universidad Hispano-Guaraní, con el fin de generar conocimientos y tecnologías en áreas de valor estratégico para el desarrollo social y económico del país.

CAPÍTULO II – DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Art. 8°. Todo trabajo de investigación deberá ajustarse a las normas científicas y éticas a fin de no desvirtuar los hallazgos obtenidos.

Art. 9°. Los conocimientos obtenidos en la investigación estarán al servicio de la comunidad educativa local, nacional, regional e internacional.

Art. 10°. En caso de que se compruebe que el trabajo de investigación presentada, o parte de él, sea un plagio o copia indebida de otra investigación, proyectos, documentos, libros, revistas, internet, o documentos publicados en cualquier otra parte, o en cualquier otro idioma, el investigador será sancionado conforme al Reglamento Académico de la Institución y Reglamento de plagio vigente.

CAPÍTULO III – DE LOS INVESTIGADORES



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

Art. 11°. Se considera como Investigador Principal a aquel que haya propuesto el tema de investigación, identifica el problema, propone la metodología, coordina la ejecución del protocolo/protocolo de investigación, interpreta los resultados y se responsabiliza de ello.

Art. 12°. La Universidad del Hispano-Guaraní apoya la formación, consolidación y reconocimiento ante los organismos respectivos, de grupos de investigación, y la participación de los mismos en redes académicas nacionales e internacionales.

Art. 13: Se considera como Investigador Asociado o Co-investigador a quien haya participado de la idea de investigación, del planteamiento del problema, ejecución del protocolo de investigación y tiene un aporte intelectual en la investigación.

Art. 14: La Universidad reconoce como investigador a docentes, estudiantes, funcionarios y otros agentes externos quienes deseen realizar investigaciones con la institución.

CAPÍTULO IV – DE LOS TUTORES DE INVESTIGACIÓN

Art. 15°. En el proceso de realización de las investigaciones el/os investigador/es podrá/n recurrir a tutores metodológicos y/o temáticos, según sea el caso, que serán propuestos por la Coordinación de Investigación de la Institución.

Art. 16°. Se considera tutor metodológico a quien reúna el perfil para apoyar al investigador a la generación de idea de investigación, planteamiento, orientación metodológica de la investigación y el seguimiento en la ejecución y presentación del informe final.

Art. 17°. Se considera asesor/tutor temático que por su área de formación puede apoyar al investigador al planteamiento de la investigación, seguimiento en la ejecución y presentación del informe final.

Art. 18°. Son funciones y obligaciones del Tutor de Investigación:

- a) Elaborar con el/os investigadores un cronograma de actividades para el desarrollo del trabajo.
- b) Asistir a las sesiones de Tutoría, conforme al calendario de investigación establecido en cada Unidad Académica.
- c) Orientar al/os investigador/es en la elaboración de la investigación, en los aspectos ontológicos, epistemológicos y metodológicos.



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

- d) Orientar el trabajo de investigación conforme a las líneas de investigación aprobadas en la Universidad.
- e) Sugerir las fuentes de la información y de conocimiento necesarias para el desarrollo satisfactorio de la investigación.
- f) Revisar, orientar y corregir los Protocolos o Proyectos de Investigación, verificando que se ajusten al reglamento vigente.
- g) Brindar orientaciones y explicaciones a los alumnos sobre los puntos corregidos.
- h) Remitir a la Coordinación de Investigación un informe según el caso, sobre las actividades y desarrollo del trabajo y proponer las medidas correctivas que subsanen cualquier inconveniente detectado durante la investigación y redacción del documento.
- i) Registrar el proceso de Tutoría, en las planillas proveídas por la Universidad.
- j) Dar su aprobación a la investigación que se presentará a la Mesa Examinadora, Evaluador, firmando la Constancia de Aprobación del Tutor.
- k) Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
- l) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 19°. Los tutores podrán rechazar o dar de baja a un estudiante como asesorado cuando se cumplan una o más de las siguientes condiciones:

- a) El estudiante que no cumpla con las tareas acordadas para la asesoría.
- b) El estudiante falte a las asesorías sin justificarlo suficientemente ante el/los tutor/es.
- c) Por reiterados incumplimientos en relación al proceso tutorial como: llegadas tardías del estudiante a las sesiones, retiros antes de haber terminado con la asesoría, no avanza con las indicaciones que se les brinda o cualquier otro motivo que impida el apropiado avance de la investigación, a juicio del/os tutor/es.
- d) El tema de tesis a desarrollar requiera de una persona más relacionada con la temática.
- e) Haya acuerdo entre el orientador y el estudiante en ese sentido.

Art. 21°. Para dar de baja a un estudiante, el/os tutor/es deberá/n presentar por escrito una solicitud ante la UI argumentando esa baja. El orientador podrá anexar las pruebas (según el caso) en las que



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

fundamenta esa baja. La Coordinación de Investigación deberá darle una respuesta por escrito al Asesor para hacer oficial la baja del estudiante.

Art. 22°. Se reconoce el derecho del estudiante a solicitar cambio de tutor, bajo causa debidamente justificada por nota ante la Coordinación de Investigación. Una vez aprobada la solicitud de cambio el estudiante deberá reiniciar el proceso de tutoría, para lo cual deberá solicitar la asignación de otro orientador de acuerdo a los procedimientos institucionales.

Art. 23°. El estudiante podrá darse de baja con su tutor/es cuando se cumplan una o más de las siguientes condiciones:

- a) El/os tutor/es no atiende al estudiante en los tiempos mínimos establecidos y en las tareas pertinentes a la tesis.
- b) El/os tutor/es no asiste regularmente a las sesiones establecidas para la actividad tutorial.
- c) El tema de la investigación exige mayor compromiso y preparación más especializada que la que tiene el/os orientador/es.
- d) El trabajo de investigación se ve perjudicado por incompatibilidad personal entre el orientador y el estudiante.
- e) Hay acuerdo entre el orientador y el estudiante en ese sentido.

Art. 24°. Para darse de baja el estudiante deberá presentar una solicitud por escrito ante la Coordinación académica correspondiente, describiendo sus motivos. El estudiante podrá aportar las evidencias pertinentes al caso.

Art. 25°. La aprobación de cambio del/os tutor/es tendrá como efecto inmediato:

- a) La terminación de las responsabilidades del/os tutor/es con el solicitante.
- b) La asignación de un nuevo tutor, dependiendo de la disponibilidad, en un periodo no mayor a dos semanas.
- c) El reinicio del proceso de asesoría y la presentación de un nuevo cronograma de elaboración de tesis.

Art. 26°. Los tutores designados por la Coordinación de Carreras recibirán sus honorarios profesionales conforme a lo establecido por el contrato laboral con la Universidad establecido para el efecto.



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

CAPÍTULO V – DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

Art. 27°. El investigador es el único responsable de escoger la línea de investigación así como el tema específico que desea investigar y proponerlos a su Tutor, para recibir las orientaciones correspondientes.

Art. 28°. El tema de investigación elegido deberá estar conforme a cualquiera de las líneas de investigación aprobadas por la Universidad.

Art. 29°. El tema elegido debe estar aprobado por el tutor y obedecer a los criterios de relevancia social, implicaciones prácticas y valor teórico.

Art. 30°. El investigador es responsable de inscribir el tema seleccionado, previamente aprobado por el Tutor, utilizando para tal efecto, el formulario disponible en la Coordinación de Carreras.

Art. 31°. El tema elegido por los estudiantes en etapa de culminación de carrera deberá ser presentado en la Unidad Académica a que. El tema proveniente de otros sectores interesados en investigar será presentado directamente a la Coordinación de Investigación.

CAPÍTULO VI – DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 32°. Las investigaciones científicas y tecnológicas estarán constituidas por programas conformados por proyectos y actividades tendientes al logro de los objetivos institucionales en el ámbito, y enmarcados en líneas que serán determinadas en consenso con los miembros de la UI.

Art. 34°. Los programas de investigación se concretizarán a través de:

- a. Proyectos presentados en forma individual o por grupos constituidos o a constituirse, y que serán desarrollados una vez que cuenten con la aprobación de la UI.
- b. Proyectos propuestos y/o solicitados por la Universidad, a través de las distintas Unidades Académicas, conforme a sus respectivas necesidades.
- c. Las tesis a ser elaboradas por los estudiantes como culminación de una Carrera de grado o posgrado.
- d. Otras actividades curriculares y no curriculares

Art. 35°. Toda investigación planeada deberá contar con un protocolo o proyecto de investigación que deberá contener la siguiente información:



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

- a- Portada
- b- Título de la investigación.
- c- Planteamiento del problema (preguntas de investigación)
- d- Objetivos de la investigación (general y específicos)
- e- Justificación
- f- Breve esbozo del fundamento teórico
- g- Metodología
- h- Bibliografía
- i- Cronograma
- j- Presupuesto
- k- Antecedentes académicos de los investigadores involucrados (requeridos en caso de no ser investigaciones para culminación de carreras)

Art. 36°. Los protocolos/proyectos deberán ser presentados en formato digital (CD) e impreso con encuadernación tipo anillado a la UI para su evaluación y aprobación. La UI se expedirá al respecto en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su presentación. En caso de no aprobación se devolverá a los investigadores a fin de realizar los ajustes recomendados.

CAPÍTULO VII - DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA CULMINACIÓN DE CARRERAS

Art. 37°. Los estudiantes de los Cursos de Grado y/o Posgrado, normalmente al concluir el Pensum cursado y con la habilitación de las instancias correspondientes (Académicas y Financieras), iniciarán los trámites de inscripción del tema de investigación para la tesis, mediante la presentación de una solicitud dirigida al responsable de la Unidad Académica de Grado y Posgrado de la que depende la Carrera o Curso que está realizando.

Art. 38°. Los trabajos de culminación de Carrera, tanto de Grado como de Posgrado, serán de carácter individual en su elaboración y sustentación.

Art. 39°. Una vez aprobado el tema de investigación el estudiante procederá a la elaboración del proyecto de investigación y su presentación ante la UI para su análisis de aprobación.



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

Art. 40°. A partir de la comunicación escrita de registro de inscripción del tema de investigación, y aprobación del proyecto, el tesista queda en proceso de elaboración de su trabajo, orientado por el tutor seleccionado por él y aprobado por la autoridad correspondiente, hasta la redacción definitiva del trabajo de investigación. El mismo no podrá presentarse a la Unidad Académica antes de transcurrido tres (3) meses, desde la aprobación del tema de investigación.

Art. 41°. En el proceso de realización del trabajo el tesista podrá solicitar, por intermedio de la Unidad Académica, por nota dirigida a la autoridad académica correspondiente, con exposición de fundamentos, el cambio de tema de investigación; en caso de cambio de tema, previo acuerdo de la autoridad respectiva, se seguirán los procedimientos indicados en el Capítulo correspondiente al tema de investigación.

Art. 42°. El informe final del trabajo de investigación deberá responder a una estructura básica, de acuerdo a la naturaleza del estudio.

La investigación bibliográfica deberá contemplar básicamente:

1. Parte pre textual

- a- Portada externa (tapa)
- b- Portada interna
- c- Ficha catalográfica (impresa en el anverso de la portada)
- d- Hoja de aprobación del trabajo (según sea el caso)
- e- Dedicatoria (opcional)
- f- Agradecimiento (opcional)
- g- Lista de contenidos
- h- Resumen (castellano-inglés - guaraní) en 3 hojas diferentes consecutivas

2. Parte textual

- i- Introducción
- j- Desarrollo
- k- Conclusión

3. Parte pos textual



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

- l- Referencias bibliográficas.
- m- Apéndices
- n- Anexos

La investigación científica con estudio de campo deberá organizarse respondiendo a la siguiente estructura:

1. Parte preliminar

- a- Portada externa
- b- Portada Interna
- c- Ficha catalográfica (impresa en el anverso de la portada)
- d- Hoja de aprobación del trabajo
- e- Dedicatoria (opcional)
- f- Agradecimiento (opcional)
- g- Lista de contenidos
- h- Resumen (castellano-inglés - guaraní) en 3 hojas diferentes consecutivas

2. Parte central

- i- Marco Introdutorio
- j- Marco Teórico
- k- Marco Metodológico
- l- Marco Analítico
- m- Conclusión
- n- Recomendaciones

3. Parte final

- o- Referencias bibliográficas
- p- Apéndices
- q- Anexos



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

El informe final de las investigaciones tecnológicas responderá teniendo en cuenta el siguiente esquema:

1. Parte preliminar

- a- Portada externa
- b- Portada Interna
- c- Ficha catalográfica (impresa en el anverso de la portada)
- d- Hoja de aprobación del trabajo
- e- Dedicatoria (opcional)
- f- Agradecimiento (opcional)
- g- Lista de contenidos
- h- Resumen (castellano-inglés - guaraní) en 3 hojas diferentes consecutivas

2. Parte central

- i- Marco Introdutorio
- j- Marco Teórico
- k- Marco Metodológico
- l- Resultados del Análisis de Datos
- m- Diseño de la Propuesta Tecnológica (también aplicable a otros trabajos que propongan innovaciones)
- n- Desarrollo de la Propuesta Tecnológica (solo para casos de investigaciones experimentales)
- o- Conclusión
- p- Recomendaciones

3. Parte complementaria

- q- Referencias bibliográficas
- r- Apéndices
- s- Anexos

El informe final de los trabajos realizados tipo Plan de Negocios (empresariales) podrá responder básicamente al siguiente esquema:



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

1. Parte preliminar

- a- Portada externa
- b- Portada Interna
- c- Ficha catalográfica
- d- Hoja de aprobación del trabajo
- e- Dedicatoria (opcional)
- f- Agradecimiento (opcional)
- g- Lista de contenidos
- h- Resumen (castellano-inglés - guaraní) en 3 hojas diferentes consecutivas

2. Parte central

- i- Introducción
- j- Marco Teórico
- k- Metodología de la Investigación de Mercado
- l- Estudio de Mercado
- m- Estudio Técnico
- n- Estudio Financiero
- o- Estudio Económico
- p- Propuesta de Responsabilidad Social
- q- Conclusión
- r- Recomendaciones

3. Parte complementaria

- s- Referencias bibliográficas
- t- Apéndices
- u- Anexos

Art. 43°. El trabajo definitivo impreso en una copia anillada y en formato digital (CD), con las formalidades propias de un trabajo científico, será remitido a la Unidad Académica correspondiente con la firma aprobatoria del tutor y con el sello de entrada, acompañado de



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

una solicitud – del Responsable de la Unidad Académica – será remitida a la UI con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha sugerida de sustentación del trabajo de investigación.

Art. 44°. Los trabajos presentados en la UI serán evaluados conforme a los indicadores establecidos para tal efecto y el resultado será comunicado al investigador en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la recepción de los mismos. En caso de que algún trabajo tenga necesidad de ajustes de forma o de fondo significativos, el trabajo será sometido nuevamente a un proceso de evaluación, antes de presentarse ante la Mesa Examinadora.

Art. 45°. El informe final aprobado para la sustentación oral deberá ser presentado en formato digital (CD) e impreso con encuadernación tipo libro color según Unidad Académica y letras doradas, con el formato de portada. La encuadernación será en dos (2) ejemplares, uno para la Universidad y el otro para el estudiante.

CAPÍTULO VIII - DE LA SUSTENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 46°. Los trabajos de investigación que no respondan a requisitos académicos de algún curso o carrera deberán ser presentados ante las autoridades correspondientes de la Universidad, o en su defecto, serán sustentados ante una mesa examinadora previamente programada.

Art. 47°. Una vez determinada la fecha para la sustentación del trabajo de investigación, la Autoridad pertinente de la UI designará a los integrantes de la Mesa Examinadora, que en total serán dos (2) o tres (3) como mínimo (una autoridad de la Universidad, un representante de la UI y un experto en el contenido del tema de la tesis), no pudiendo integrar la Mesa los tutores de los tesisistas que sustentan trabajos de investigación. Esta designación será comunicada, Resolución mediante, a los responsables de las Unidades Académicas de origen quien, a su vez, pondrá en conocimiento de los tesisistas, a los efectos correspondientes.

Art. 48°. El tiempo de exposición oral destinado a cada trabajo de investigación no superará los veinte (20) minutos en Grado y treinta (30) minutos en Posgrado. Luego de la exposición del tesisista los integrantes de la Mesa podrán hacer preguntas sobre el tema expuesto.

Art. 49°. La evaluación emanada de cada miembro de la Mesa Examinadora será de acuerdo a indicadores estandarizados y el Acta de evaluación del trabajo de investigación será



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

redactada inmediatamente después de la sustentación, una vez concluido el proceso de obtención de la calificación final. Esta calificación será comunicada de inmediato al tesista. Se confeccionará la cantidad de ejemplares de Actas que se precise para el interesado y los archivos correspondientes.

Art. 50°. El tesista que no estuviere de acuerdo con su calificación final, podrá solicitar la reconsideración de su evaluación, mediante nota fundamentada dirigida a la Unidad Académica a que pertenece, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de su calificación y previo pago del arancel fijado para tal situación.

Art. 51°. Cumplidos los requisitos enunciados en el artículo anterior, el responsable de la Unidad Académica comunicará el hecho a la UI, adjuntando fotocopia del recibo de pago del arancel no reembolsable. Los miembros de la Mesa Examinadora afectada se pronunciarán en un plazo de ocho (8) días sobre la pertinencia de los argumentos presentados.

Art. 52°. En caso de que el tesista no esté conforme con el Dictamen de los miembros de la Mesa, solicitará la conformación de una nueva Mesa Examinadora, asumiendo los costos correspondientes, la que se instalará dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la presentación de la solicitud.

CAPÍTULO IX – DE LOS ASPECTOS FORMALES DEL INFORME FINAL DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 53°. El informe final de los trabajos de investigación deberá considerar el formato establecido en cada ciencia disciplinaria, para lo cual se tendrá una Guía Metodológica para la realización y presentación de investigaciones.

Art. 54°. Serán utilizadas las últimas ediciones disponibles de los estilos de referencia bibliográfica, según las correspondientes áreas disciplinarias:

- a- Estilo de la Asociación Americana de Psicología (APA) será exigido para las carreras de Ciencias Sociales y Empresariales.
- b- Estilo Vancouver será exigido para las carreras de Ciencias de la Salud.
- c- El estilo ABNT será exigido para los estudiantes extranjeros (brasileros).

La UHG dispondrá de una Guía Metodológica, basada en los estilos mencionados, a fin de mantener una identidad institucional en los trabajos de investigación.



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

CAPÍTULO X - DE LA EVALUACIÓN DE LOS TEMAS, PROYECTOS/PROTOCOLOS E INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN

Art. 55°. Los temas, proyectos/protocolos de investigación e informes finales sometidos a registro serán estudiados, revisados y evaluados por la UI y si fuese necesario por las Instancias Académicas recomendadas por el Rectorado de la Universidad, las cuales podrán emitir y/o solicitar modificaciones necesarias a fin de asegurar la calidad científica pertinente para el caso.

Art. 56°. En cada uno de los componentes evaluados se utilizará indicadores preestablecidos para tal efecto, los cuales serán emitidos al Investigador Principal.

Art. 57°. Para la evaluación de los temas, proyectos/protocolos, informes finales y la sustentación oral de los trabajos de investigación presentados por los estudiantes como parte del proceso académico tendrá su arancel correspondiente.

CAPÍTULO XI- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 58: La tipología del trabajo final de Grado y Posgrado será definida por la Unidad Académica de cada carrera conjuntamente con la UI, y las especificaciones serán tratadas en un reglamento específico. (Ver anexo A1)

Art. 59°. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, el Estatuto, y demás reglamentaciones de la Universidad Hispano-Guaraní relativos a la Unidad de Investigación, serán resueltos en primera instancia por el/la Director/a de la Unidad de Investigación, conforme al Estatuto y autorización del Rectorado.

Art. 60°. Quedan derogadas todas las disposiciones que sobre el área de Investigación preceden al presente Reglamento.

Art. 61°. Las actividades de investigación estrictamente se registrarán por este reglamento y en concordancia con el Reglamento General de la Universidad.



CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

ANEXO A1

CAPÍTULO XI- DE LAS DISPOSICIONES FINALES (Art. 58)

Aspectos Formales, ortográficos, sintácticos y de redacción. Los trabajos finales deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser escritos en computadora sobre papel tamaño A4, color blanco
- b) La escritura se hará de un solo lado del papel con modo justificado
- c) El documento tendrá como mínimo 50 páginas y como máximo 120
- d) La tipografía que se utilizará será la Times New Roman, tamaño de letra: 12
- e) A las hojas se les darán los siguientes márgenes:
 - Superior 3 cm.
 - Inferior 2,5 cm.
 - Izquierdo 3 cm.
 - Derecho 2 cm.
 - Con un interlineado de 1,5 líneas.
- f) Las notas o citas podrán insertarse al pie de la página.
- g) La primera página debe estar formada por una portada, la cual deberá contener:
 - Nombre de la Universidad/Facultad/Nombre de la Carrera
 - Título del trabajo
 - Trabajo presentado como requisito de graduación para optar al título de.....*
 - Nombre y Apellido del alumno/a
 - Nombre y Apellido del tutor
 - Ciudad y año



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

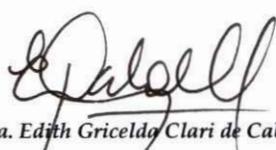
CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 3487/08

- h) Si en la ejecución del trabajo o para su ilustración fuera necesaria agregarle, planos, cuadros estadísticos, gráficos, etc., de un mayor formato que la hoja de la escritura, se plagarán hasta reducirlos al tamaño de esta.
- i) Numerar el ejemplar en la parte derecha inferior de sus hojas en forma corrida. En números naturales.
 - Desde la tapa interna hasta el Resumen (Parte pre-textual), numerar en números romanos en minúscula, en la parte superior derecha.
- j) Los títulos o encabezamientos de iniciación de partes, títulos y capítulos, deberán distribuirse con la mayor estética, iniciando página y dejando mayor margen en la parte superior que el fijado.




Lic. Miryam C. Aquino de Meza
Secretaria General
Universidad "Hispano-Guaraní"




Prof. Dra. Edith Gricelda Clari de Caballero
Rectora
Universidad "Hispano-Guaraní"